



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

R33/18/2024

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA HUERTOS ESCOLARES, COMO PARTE DE LA EIASADC 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR LA **LIC. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, ASÍ COMO POR LA **LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **RESOL SOLUCIÓN AMBIENTAL S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR EL ADMINISTRADOR GENERAL **C. MIGUEL ANGEL LLANOS MACHUCA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**”. ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA **27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2024**; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante ordenes de servicio números 86620 y 86637, la coordinación de los programas alimentarios, dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario de este Organismo Público Descentralizado, solicitó la adquisición de insumos para huertos escolares, como parte de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior la Jefatura del Departamento de adquisiciones y suministros del DIF Estatal, preparó el proceso de invitación restringida número **IRE/DIF30/2024**, para la compraventa de insumos para huertos escolares señalado en el antecedente primero, el cual fue desahogado en la **décima sesión extraordinaria** del comité de adquisiciones de fecha 22 de noviembre del presente año, dando como resultado la contratación de los insumos referido en el fallo de fecha **27 de noviembre de 2024**, en la **vigésima primera sesión ordinaria** del comité de adquisiciones, a favor la persona moral **RESOL SOLUCIÓN AMBIENTAL S.A. DE C.V.** representado por el administrador general **C. MIGUEL ANGEL LLANOS MACHUCA**, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL PROVEEDOR**”.

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación al presupuesto del **RAMO 33**, así como la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la compraventa de los insumos a los que se hace referencia en el presente instrumento legal, y por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se hará con cargo de la partida específica **23101** “productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima”.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de “DIF ESTATAL”:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48 expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida

Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/18/2024
Dirección de Asistencia Jurídica

personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en su carácter de Encargado Del Despacho De La Dirección General Del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Estado De Colima (DIF), se identifica con credencial de elector folio No. 0348071453981, tal como se manifiesta en la fracción VIII del artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, así como las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la misma Ley, es que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizado 312 316 31 00 y 316 31 01.

I.5. La **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 81 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. La **LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ**, en su carácter de Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima y en relación con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.7. Que realiza el presente contrato con Recursos del Ramo 33, con base en la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación, mediante el proceso de invitación restringida **IRE/DIF30/2024**, para el cumplimiento al TOMO 3. GUÍA OPERATIVA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA, punto 6.1.2 Implementación de Huertos Escolares Pedagógicos (HEP), como parte de un abordaje integral de la alimentación correcta y para fortalecimiento de las acciones de orientación alimentaria para el Programa de Alimentación Escolar, los SEDIF han implementado HEP, que son espacios de cultivo cuya finalidad es principalmente educativa, que contribuyen de manera práctica y dinámica a la promoción de aprendizajes relacionados con una alimentación saludable. Un HEP no tiene como limitante grandes extensiones de agua y tierra, así que, se pueden

Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/18/2024
Dirección de Asistencia Jurídica

implementar en espacios pequeños y utilizando materiales como botellas de PET, llantas, tubos de PVC entre otros.

II.- Declaraciones de "EL PROVEEDOR":

II.1. Que, el C. MIGUEL ANGEL LLANOS MACHUCA, comparece como administrador general, tal y como lo acredita de conformidad con la Escritura Pública Número 381 trescientos ochenta y uno, pasada ante la Fe de la correduría pública número cuatro de la plaza del estado de Colima, titular Licenciado Julios Javier Zenteno Delgado. Ante tal situación el C. MIGUEL ANGEL LLANOS MACHUCA, se identifica con Credencial de Elector con clave de elector LLMCMG91050306H000, manifestando tener actividad económica en: "comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra", entre otros, tal como lo acredita con su Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en paseo de los lirios No. 4405, Colonia Prados Tepeyac, Zapopan Jalisco, con RFC RSA19111PF1, y número de teléfono 3123071545, correo electrónico: resolucion@hotmail.com.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx



CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento contractual es que "EL PROVEEDOR" suministre los insumos para los huertos escolares, como parte de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024, con las características y especificaciones que se señalaran en el presente contrato:

	CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Semilla acelga de libre polinización	24 libras	\$459.20	\$12,784.13
2	Semilla calabaza de libre polinización	24 libras	367.50	\$10,231.20
3	Semilla calabaza de libre polinización	24 libras	\$366.80	\$10,211.71
4	Semilla cilantro de libre polinización	12 libras	\$107.80	\$1,500.58
5	Semilla espinaca de libre polinización	24 libras	\$336.00	\$9,354.24
6	Semilla de jitomate de libre polinización	24 libras	\$1,557.50	\$43,360.80
7	Semilla pepino de libre polinización	24 libras	\$525.00	\$14,616.00
8	Semilla rábano de libre polinización	24 libras	\$385.00	\$10,718.40
9	Semilla Tomatillo de libre polinización	12 libras	\$827.50	\$11,518.80
10	Semilla perejil libre polinización	12 libras	\$529.40	\$7,369.25
11	Fumigador jardinero 3 litros	55 piezas	\$283.10	\$18,061.78
12	Talacho-pico 2.5 libras fibra de vidrio	52 piezas	\$464.47	\$28,016.83
13	Azadon de 1.8 libras con mango de 54"	52 piezas	\$490.29	\$29,574.29
14	Rastrillo recto, 16 dientes, mango 60	52 piezas	\$301.71	\$18,199.15
15	Pala redonda puño Y	52 piezas	\$287.81	\$17,360.70
16	Pala cuadrada puño Y	52 piezas	\$216.76	\$13,074.96
17	Malla antiafidos 40-25, color cristal medida 3.7x100 metros	5 rollos	\$7,532.00	\$43,685.60

SEGUNDA. DEL PRECIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el precio total de todos los insumos antes referidos es la cantidad de **\$299,638.42 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 42/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, precio que se mantendrá fijo hasta el cumplimiento del presente contrato.

TERCERA. PAGO.

El "DIF ESTATAL" pagará a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente a entera satisfacción del DIF ESTATAL; para lo cual "EL PROVEEDOR" se compromete a presentar la factura en el Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal Colima y enviarla en digital y con su respectivo XML. El pago será realizado mediante transferencia bancaria, con los siguientes datos: **cuenta:65-50720546-1; con Clabe Interbancaria 014090655072054613, del banco SANTANDER, a nombre de resol solución ambiental**

Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/18/2024

Dirección de Asistencia Jurídica

S.A. DE C.V. Dicha factura deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, la cual debe encontrarse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima y la descripción de los bienes corresponderá al descrito en el contrato.

CUARTA. DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 27 de noviembre al 10 de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) y/o hasta la entrega total de los insumos objeto del contratado a entera satisfacción del "DIF ESTATAL".

QUINTA. DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

De igual forma "LAS PARTES" están de acuerdo que, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los insumos objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el "DIF ESTATAL", este contrato será rescindido de conformidad al procedimiento que para tal efecto se señala en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los insumos de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx



DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de demora en la realización de los insumos señalado en la cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo requerido por el “DIF ESTATAL”, se aplicará una pena convencional por una cantidad igual al 0.34% diario del valor de los bienes recibidos con retraso, por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a pagar al “DIF ESTATAL” por concepto de pena convencional, la cantidad líquida que le sea señalada por la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal y deberá realizar el pago a través de cheque certificado o transferencia bancaria, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en moneda nacional y eliminando centavos. En caso de continuar con la realización de los insumos se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que la pena convencional no excederá del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, “EL PROVEEDOR” deberá exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total adjudicado, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. Dicha garantía será para afianzar que los insumos objeto del contrato contratado cumpla invariablemente con lo solicitado por “DIF ESTATAL”. La garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del proveedor adjudicado.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que concluya la entrega total de los insumos solicitado en el contrato respectivo, es decir al término del plazo del contrato. Además, deberá contener lo siguiente: “Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.”
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- a) “La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía,



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

R33/18/2024
Dirección de Asistencia Jurídica

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"**, expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria, al Código Civil y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro. Revisar

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo a los domicilios indicados en el apartado de Declaraciones del presente contrato.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, a los **27 (veintisiete) días del mes de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**

POR "EL PRESTADOR"


RESOL SOLUCIÓN AMBIENTAL S.A. DE C.V.
ADMINISTRADOR GENERAL C. MIGUEL
ANGEL LLANOS MACHUCA


LIC. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO,
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

ELABORO: LIC. LENCIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESOR JURIDICO. _____

POR "DIF ESTATAL"


LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL


LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ,
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASISTIDA POR:

Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx